Manatí y Utuado y vice-versa pasando por Ciales, Cialitos y Juyuya.

1ª Será obligación del individuo que se comprometa á desempeñar este servicio, conducir la correspondencia oficial y pública entre las Administraciones de Manatí y Utuado y vice versa en las horas que se fijen por la Administración General, según itinerario que se formará oportunamente.

2ª Tendrá para el servicio uno ó dos Conductores, según el todo ó parte del trayecto y lo desempeñarán debidamente uniformados con arreglo á su Reglamento.

3ª No podrá conducir en las balijas ningún objeto extraño á la correspondencia y si por delinquir á esta regla se deteriorase ó manchase la citada correspondencia se impondrá una multa proporcionada al desperfecto.

4ª Las balijas para la conducción de la correspondencia completas de barras y candados serán facilitadas por la Administración General, pero los deterioros de las primeras y pérdida de los segundos, serán por cuenta del conductor la reparación ó adquisición.

5ª El conductor que le corresponda salir deberá presentarse en la Administración respectiva con media hora de anticipación á la de partida del correo marcada en el itinerario.

6ª Para mayor seguridad del servicio se hará este á caballo, debiendo depositarse en esta Administración General las matrículas y certificación que acrediten ser útiles los caballos que se destinen á dicho servicio, cuyo número no bajará de cinco para todo el trayecto ó dos por cada trozo de los cuatro en que se divide.

7ª Por cada cuarenta minutos de retraso en las expediciones sin justificar las causas sufrirá el conductor la multa de dos pesos que le serán descontados de las mensualidades que perciba.

8ª El tiempo por el que se comprometa el individuo á desempeñar el servicio, será ilimitado debiendo avisar con un mes de anticipación á la Administración General cuando piense cesar.

9ª La cantidad anual para este servicio por todo el trayecto (ó dividido en trozos según el anuncio que se acompaña) será de mil doscientos pesos anuales que se abonará por dozavas partes mensuales, prévia las nóminas correspondientes que se remitirán por conducto de los Administradores á la Habilitación del Cuerpo con la anticipación debida.

10. Si por faltar el conductor ó conductores á las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicio al servicio y á la Administración, ésta podrá para su resarcimiento imponer las multas que estime justas sin perjuicio de la responsabilidad criminal á que hubiere lugar.

Puerto-Rico, 20 de Noviembre de 1894.—El Administrador general, *Domingo Ayuso* [1976] 3—2

Administración local de Rentas y Aduana

DE SAN JUAN DE PUERTO-RICO.

AVISO.

El dia 30 del actual, vence el plazo, concedido en el artículo 69 de la vigente Instrucción de Cédulas personales, para proveerse de este documento con solo un recargo igual al del valor de la Cédula, y como desde el dia 1.° del mes de Diciembre próximo el recargo será de dos veces el valor de aquellas, se hace público para que los que no se hubiesen provisto de este documenro, lo hagan en los dias que restan del actual mes, pues el citado artículo 69 previene que no servirá de excusa para pagar el recargo el hecho de la no presentación del Comisionado para el expendio en el domicilio del reclamante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto-Rico, Noviembre 19 de 1894.—El Administrador, *Maximiliano Pover.* 3—2

Administración local de Rentas y Aduana

DE MAYAGÜEZ.

El dia 30 del actual á las tres de la tarde se rematarán en pública subasta en los almacenes de esta Aduana los efectos siguientes:

Un barril y diez cajas marcadas A. F, conteniendo 272 litros aguardiente anisado, tasados en 104 pesos.

No se admitirán ofertas que no cubran la tasación, siendo de cuenta del rematista los gastos que se originen en la subasta y el reintegro del expediente.

Mayaguez, Noviembre 16 de 1894.—El Administrador, *Francisco Acosta.* 3—1

Administración local de Rentas y Aduana

DE ARROYO.

Anuncio de subasta

El dia 4 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, se rematará en pública subasta en esta Administración Local y ante la respectiva Junta una Bomba de mano para apagar incendios, que procedente de abandono existe en el almacen de esta Aduana.

La citada Bomba ha sido retasada en la cantidad de 133 pesos 33 centavos, no admitiéndose proposición que no cubra dicha suma, siendo además de cuenta del mejor licitador el reintegro del papel invertido en el expediente.

Lo que se hace público en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Arroyo, 17 de Noviembre de 1894.—El Administrador Local, *Eduardo Martinez.* [1964] 3—?

BANCO TERRITORIAL Y AGRICOLA

DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

En sesión ordinaria celebrada por el Consejo de administración en 30 de Octubre próximo pasado, se acordó ampliar las operaciones de crédito garantizado, concediéndolos tambien á los propietarios agrícolas que lo soliciten asegurándolos con hipoteca, con el mismo interés reforzado del 6 por 100 anual y el 2 por 100 de comisión establecidos para los demás créditos de esa clase; pero con las modificaciones siguientes: — 1ª El plazo de estos créditos podrá extenderse hasta 18 meses, liquidándose la operación á su vencimiento. — 2ª La hipoteca se constituirá exclusivamente sobre terrenos que tengan por lo menos triple valor del crédito que se conceda, debiendo ser necesariamente primera y basada en títulos de propiedad irreprochables y debidamente inscritos en el Registro correspondiente. — 3ª El crédito podrá renovarse cuando concluya, bajo la misma garantía, siempre que ésta no haya sufrido detrimento y aquel hubiese sido puntualmente liquidado y satisfecho á su vencimiento, pudiendo verificarse esa renovación por un simple documento privado.

Y para la publicación de dicho acuerdo á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar, expido el presente en

Puerto-Rico á 22 de Noviembre de 1894 — *Salvador Fulladosa.* — Vº Bº — El Presidente, P. S., *Julián E. Blanco.* 3—1

Sociedad Cooperativa del Ejército y la Armada

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Situación de la misma en la tarde del 14 de Noviembre de 1894.

	Pesos.	Cts.
ACTIVO		
Caja: existencia en efectivo	3137	37
Mercaderías	2824	65
Gastos de instalación	497	47
Idem generales	303	27
Mobiliario	287	68
Proveedores	599	27
	7649	71
PASIVO		
Capital	6991	..
Fondo de reserva	373	09
Cuentas corrientes	265	62
Gastos á pagar	20	..
	7649	71

El Jefe de la Sección de Contabilidad, *Luis Alvarado* —Vº Bº—El Presidente, *Aznar.* 3—2

Estado de la S. A. LUZ ELÉCTRICA en 31 de Octubre de 1894

ACTIVO.

	Pesos. Cts.	Pesos Cts
CAJA	845 16	
Maquinaria, inclusos herramientas y enseres	12724 33	
Material eléctrico	15773 85	
Gastos de instalación	20869 88	
Acciones en fianza	1500 ..	
Edificio—Fábrica	8000 ..	
Mobiliario	74 01	
Acciones	700 ..	
Almacen	5620 44	
Cuentas deudoras	2352 07	
PASAVO.		
CAPITAL		62500 ..
Depositantes de acciones en fianza		1500 ..
Dividendos activos		801 17
Explotación		3263 47
Cuentas acreedoras		405 10
Sumas	68469 74	68469 74

Puerto-Rico, 1º de Noviembre de 1894 —El Administrador, P. O., *J. Sifre.*—Vº Bº—*Cueto.* 3—3

ADMINISTRACION CENTRAL DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO de los principales productos del país exportados durante el mes de Octubre de 1894, comparados con los de igual mes del año anterior

ARTICULOS.	Unidad.	MES DE Octubre DE 1894. Cantidades	Valores. Pesos Cts.	Derechos. Pesos Cts.	MES DE Octubre DE 1893. Cantidades	Valores. Pesos. Cts.	Derechos. Pesos. Cts.	DIFERENCIA ENTRE EL MES DE Octubre de 1894 Y EL DE Octubre DE 1893. Mas en el mes de Octubre de 1894 Cantidades	Valores. Pesos. Cts.	Derechos. Pesos. Cts.	Ménos en el mes de Octubre de 1894. Cantidades	Valores. Pesos. Cts.	Derechos. Pesos. Cts.
Azúcar	Kilgs.	603,871	39,251 61	....	3,082,878	200,387 07	....	.....	....	....	2,479,007	161,135 46	....
Café	—	716,727	372,698 04	....	763,876	397,216 52	11,468 17	.....	....	....	47,151	24,515 62	4,290 90
Cueros	—	20,821	3,355 99	....	33,760	5,403 40	....	.....	....	....	12,939	1,447 41	....
Ganado	Cabezas	235	9,400 ..	....	588	23,520 ..	....	.....	....	....	353	14,120 ..	....
Madera	Kilgs.	15,000	750 ..	....	.....	....	....	15,000	750 ..	....	.....	....	....
Mieles	—	309,876	10,845 66	....	71,914	2,516 99	....	137,962	8,328 67	....	.....	....	....
Tabaco	—	788,180	331,035 60	1,733 99	33,094	13,829 48	74 ..	755,086	317,206 12	1,659 99	.....	....	....
			767,936 90	1,733 99		642,873 50	11,532 17		326,284 79	1,659 99		201,221 39	4,290 90
Diferencia de mas en Octubre de 1894 en valores									125,063	pesos 40 centavos.			
— de menos en — de derechos									2,608	— 41 —			

Puerto-Rico, 20 de Noviembre de 1894. — El Administrador Central, Antonio de Olózaga. —Vº Bº — El Intendente de Hacienda, Bayona. [1987]

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Manuel León Escobar, Juez de 1ª Instancia y de Instrucción del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Cito y emplazo por término de diez dias contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Antonio Vega Gonzalez, natural de Cáguas, vecino de Gurabo, edad 29 años, estado soltero, profesión labrador, hijo de Pedro y de María, color negro, procesado por tentativa de hurto y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en la Real Cárcel á cumplir condena; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Puerto-Rico á 17 de Noviembre de 1894. — Manuel León. — El Secretario, José María Sanjuan. [1204]

Por el presente se hace saber á todas las Autoridades tanto civiles como militares, que en el sumario número 305 seguido en este Juzgado contra Don José M. Conen y otro por infidelidad en la custodia de presos, que por auto de esta fecha se ha dispuesto la busca, captura, prisión y remisión á la Cárcel de esta Capital de la procesada Luisa Acevedo Cartagena, natural y vecina de esta Capital, soltera, de 18 á 20 años de edad, color blanco, estatura regular, ojos y pelo castaños claros, nariz y boca regulares é hija de Don Cipriano y de Doña Josefa.